

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021

EJECUTIVO ALIMENTOS No. 110013110003-2021-00342

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por ALEX SANTIAGO BUITRAGO MONTAÑA, contra GERARDO BUITRAGO PIRABÁN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. Allegar el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 73 del C. G. del P. y de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de nacimiento del señor ALEX SANTIAGO BUITRAGO MONTAÑA.
3. Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.
4. Exclúyase la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica gbuitrago@atlantavigilancia.com, de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

LSMV/